



Subsecretaría del Interior  
Departamento de Extranjería y Migración  
Sección Atención de PÚblico

ID DOC : 7495219

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 28029**

**SANTIAGO, 23 de Febrero de 2015**

**VISTO:**

Estos antecedentes, y

Que la extranjera Jacinta Efigenia CUENCA ZUÑIGA nacida el 17/08/1970 en Ecuador, pasaporte ordinario 0914086418 de nacionalidad ECUATORIANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en los artículos 70,71 y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147,148 del D.S. 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

APLICASE Jacinta Efigenia CUENCA ZUÑIGA de nacionalidad ECUATORIANA, una multa individual de 0,72 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$104.500 (ciento cuatro mil quinientos pesos) por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización y por mantener en situación de irregularidad a sus hijas Nadia Brittany VALVERDE CUENCA de nacionalidad ECUATORIANA, Melany Milena VALVERDE CUENCA de nacionalidad ECUATORIANA, Odalis Irene VALVERDE CUENCA de nacionalidad ECUATORIANA y su hijo Joel Eduardo VALVERDE CUENCA de nacionalidad ECUATORIANA.

La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se entregará en el Departamento de Extranjería y Migración.

La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de notificación para interponer recurso de reconsideración ante el Departamento de Extranjería y Migración, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

NOTIFIQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días para Regularizar situación.

REMÍTASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE**

**Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración**

fcb  
N° Int: 5275566  
(950117) 23/02/2015  
correo: 4.930



GERMAN BARRAZA LINDEMANN